

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.688

Sábado 18 de Febrero de 2017

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1184132

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A LA "ESTACIÓN DE VILLA ALEGRE", UBICADA EN LA COMUNA DE VILLA ALEGRE, PROVINCIA DE LINARES, REGIÓN DEL MAULE

Núm. 11.- Santiago, 20 de enero de 2017.

Considerando:

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, recibió la solicitud del Sr. Ramón Muñoz Nilo, para declarar como monumento nacional en la categoría de monumento histórico, a cinco estaciones de ferrocarriles, entre ellas, a la "Estación de Villa Alegre", ubicada en la comuna de Villa Alegre, provincia de Linares, Región del Maule;

Que, las cinco estaciones de ferrocarriles comprendidas en la solicitud materia de esta declaratoria, son las pertenecientes a las comunas de Chimbarongo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de Teno, San Rafael, Villa Alegre y Perquillauquén, todas de la Región del Maule, las que son una muestra material del proyecto estatal de finales del siglo XIX y principios del XX, de integrar de forma eficaz las regiones del sur, en una integración política, administrativa, social y económica, dado que uno de los principales usos de esta nueva línea férrea, era transportar productos agrícolas, principalmente cereales, a los puertos del centro del país, para su posterior exportación a los mercados internacionales;

Que, en estas cinco estaciones, los valores históricos y artísticos, en particular arquitectónicos y urbanísticos, que se identifican son los siguientes:

A. Las cinco estaciones son testimonios materiales de un proyecto ferroviario estatal destinado a conectar el país con la zona sur, la cual se incorporaba al desarrollo económico nacional a través de la exportación de trigo.

B. Se constituyeron en polos de desarrollo local, que potenciaron la expansión urbana de las respectivas localidades, además de suponer la presencia directa del Estado en la zona.

C. Su estilo colonial es propio de la arquitectura de la zona centro sur de finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Esta tipología se presenta en gran parte de las estaciones del recorrido troncal y del subsistema de ramales del país.

D. Son testimonio de un sistema ferroviario sobre el que se sustentó el desarrollo económico y social, con importantes consecuencias en el paisaje.

E. En estas estaciones se conservan, con autenticidad e integridad, los principales elementos de una estación de ferrocarriles de la tipología propia de la zona centro sur, permitiendo comprender estos conjuntos y el sistema integrado con sus características originales. En las cinco estaciones, se conservan la estación de pasajeros y el andén isla. Chimbarongo, Teno y Villa Alegre, tienen además bodega; las dos primeras y San Rafael conservan la cabina de movilización y en Teno y Perquillauquén se ha preservado la casa del jefe de estación.

F. La estación Perquillauquén corresponde a un caso particular del grupo de estaciones del recorrido troncal, constituyendo un exponente de las construidas después del terremoto de 1928, lo que incrementa su interés histórico-arquitectónico. Se caracteriza en términos formales por la incorporación del lenguaje moderno y en términos constructivos, por su estructura en albañilería de ladrillo y hormigón armado;

Que, los atributos que se reconocen en la Estación de Villa Alegre, en términos generales son:

1. La estación de pasajeros se constituye como un volumen simple trazado en líneas rectas, con corredores perimetrales, muros de ladrillo, pilares y estructuras de cubierta a dos aguas en madera.
2. Bodega de planta libre en albañilería confinada, con cubierta a dos aguas y zócalo perimetral.
3. Andén isla.

Que, la solicitud de la declaratoria cuenta con el apoyo de la Empresa de Ferrocarriles del Estado (EFE), que firmó un "Convenio de Colaboración para la Protección del Patrimonio ferroviario", con el Consejo de Monumentos Nacionales;

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, aprobó por unanimidad en su Sesión Ordinaria de 14 de septiembre de 2016, la declaratoria como Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico para la "Estación de Villa Alegre", y

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el oficio ordinario N° 4488, de 26/12/2016, del Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Monumentos Nacionales de 14 de septiembre de 2016 (punto 8); la carta del Sr. Ramón Muñoz Nilo, de 20/08/2008; el Convenio de Colaboración para la Protección del Patrimonio Ferroviario de 25/05/2016 y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico, a la "Estación de Villa Alegre", ubicada en la comuna de Villa Alegre, provincia de Linares, Región del Maule.

El área protegida tiene una superficie de 11.749,04 mts.², como se grafica en el polígono con las letras A - B - C - D - E - F - G - H - I - J - K - L - A, del plano adjunto, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

Memoria Explicativa del Polígono de Límites	
Tramo	Descripción
A - B	Límite Oriente, límite predial oriente.
B - C	Límite Sur, límite predial sur.
C - D	Límite Oriente, límite predial oriente.
D - E	Límite Sur, línea paralela a 10 m desde fin de andén.
E - F	Límite Poniente, límite predial poniente.
F - G	Límite Sur, límite predial sur.
G - H	Límite Poniente, límite predial poniente.
H - I	Límite Norte, límite predial norte.
I - J	Límite Poniente, límite predial poniente.
J - K	Límite Norte, línea paralela a 10 m desde fin de andén.
K - L	Límite Oriente, límite predial oriente.
L - A	Límite Norte, límite predial norte.

Polígono de Protección Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19 S		
Punto	Este (x)	Norte (y)
A	257.547	6.046.529
B	257.568	6.046.439
C	257.531	6.046.431
D	257.538	6.046.400
E	257.513	6.046.394
F	257.504	6.046.432
G	257.467	6.046.423
H	257.446	6.046.514
I	257.484	6.046.523
J	257.474	6.046.564
K	257.499	6.046.570
L	257.518	6.046.522

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.

